

DECRETO Nº 369/2016

GENERAL BELGRANO, Febrero 26 de 2016.-

Visto la solicitud de incremento salarial efectuada por el Sindicato de Trabajadores Municipales y;

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Departamento Ejecutivo mejorar las condiciones salariales del personal municipal para mejorar el poder adquisitivo de los mismos, para lo cual se han elaborado diversos proyectos de aumento salarial.

Que a criterio del Departamento Ejecutivo, en virtud de distintos análisis efectuados y en función de los acuerdos alcanzados con los representantes de los sindicatos, el incremento a otorgar en esta oportunidad será 18% en los sueldos básicos a partir del 1º de Marzo del corriente.

Que además se otorgará un incremento del orden del 60% en la Bonificación por título que perciben los agentes municipales, tratando de jerarquizar y fomentar en alguna medida la formación profesional de los agentes municipales.

Que el presupuesto de gastos vigente contempla financiación para otorgar este aumento de sueldos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente en carácter Ad Referéndum para los agentes fuera del estatuto, excepto cargos electivos.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar a partir del 1º de Marzo del año 2016 las escalas -----salariales correspondientes a las Plantas permanentes y temporaria conforme los detalles que se agregan como Anexos 1, 2, 3 y 4.---

Artículo 2º: Fijar el sueldo mensual del Intendente Municipal y de los
----- Señores Concejales de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2
que forma parte integrante del presente Decreto. El sueldo básico del
Secretario del Honorable Concejo Deliberante será el correspondiente a la
retribución a concejales.-----

Artículo 3º: Modificar los porcentajes correspondientes a la Bonificación por
-----Título a la que alude el artículo 8 de la Ordenanza 55/08, los
cuales serán los que a continuación se indican:

- Por Título Universitario: una suma equivalente al treinta por ciento (30%)
- Por Título terciario o equivalente: una suma equivalente al quince por ciento (15%)
- Por Título secundario: una suma equivalente al ocho por ciento (8%)

Se aclara que en todos los casos el porcentaje se aplicará sobre el sueldo
básico del Personal Administrativo Clase 4 – 30 Horas semanales.-----

Artículo 4º: Los sueldos de los agentes no alcanzados por el Estatuto
-----Municipal – Ley 11757 y sus modificatorias se fija Ad
Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-----

Artículo 5º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el
-----Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.-----

Artículo 6º: Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda, tomen razón
----- Contaduría, Presupuesto, Sub-Dirección de Personal dese al
Registro Oficial del Municipio, publíquese y archívese.-----

Fdo) Prof. Osvaldo Mario Dinápoli – Intendente Municipal - Hay un sello que
dice: Municipalidad de General Belgrano- Intendencia.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL